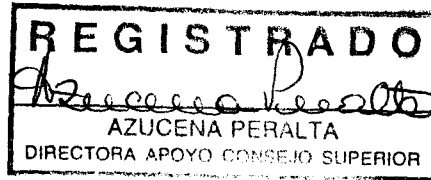




"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 27 de octubre de 2011.

VISTO la Resolución Nº 291/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concordia, mediante la cual se solicita convalidar la inscripción por méritos reconocidos de las alumnas: **RODRÍGUEZ, María Gabriela – DNI. Nº 23.210.213** y **ALMADA, Siomara Mabel – DNI. Nº 13.575.830**, en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, por no cumplir con las condiciones de admisión que exige la currícula, pero poseen méritos suficientes para ello, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza Nº 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

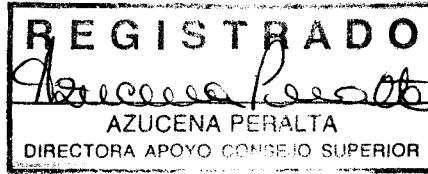
Que en consecuencia para aquellos que no cubran las condiciones de ingreso es factible una sumatoria de las distintas certificaciones que los aspirantes posean en cuanto a carreras terciarias no universitarias realizadas, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, actuaciones docentes, etc.

Que la Facultad Regional Concordia elevó los antecedentes correspondientes a las aspirantes antes mencionadas, las cuales acreditan méritos suficientes para el cursado de la Licenciatura en Tecnología Educativa.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes presentados y observó



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



que los mismos son razonablemente suficientes para dar lugar a la excepción solicitada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

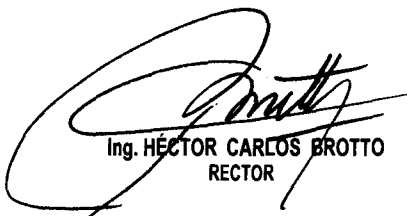

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 291/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concordia, convalidando el ingreso por méritos reconocidos y lo actuado académicamente por las alumnas: **RODRÍGUEZ, María Gabriela – DNI. N° 23.210.213** y **ALMADA, Siomara Mabel – DNI. N° 13.575.830**, en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa que dicta dicha Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1534/2011

UTN
mgb



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO  
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior